CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MAQUINARIA AMARILLA

No. SASIE-004-2026 DE 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**, mayor y vecino de Manzanares - Caldas, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 15.985.050 expedida en Manzanares, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, cargo para el cual fui debidamente elegido mediante voto popular y posesionado mediante Escritura Pública No 393 del 31 de Diciembre del año 2023 de la Notaría Única del Círculo de Manzanares y debidamente autorizado por El Honorable Concejo Municipal y en su condición de representante legal del Municipio de Manzanares, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** - **COMPRADOR**; y por la otra, **GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA**, identificada con NIT **860.002.576-1**, representada legalmente por **HUGO SÁNCHEZ ACEVEDO**, identificado con C.C. **16.710.277**, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa de maquinaria, previa adjudicación del Proceso **SASIE-004-2026**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL VENDEDOR se obliga a vender y entregar a EL COMPRADOR maquinaria amarilla tipo retroexcavadora para la atención oportuna de las vías terciarias del Municipio de Manzanares, Caldas, de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios previos, pliego de condiciones, oferta presentada, resolución de adjudicación y demás documentos que integran el Proceso **SASIE-004-2026**.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($590.230.325,96)**, incluidos todos los impuestos, costos, gastos, gravámenes, descuentos de ley y demás erogaciones necesarias para la entrega de la maquinaria.

TERCERA. FORMA DE PAGO: El pago del valor del contrato se realizará mediante la modalidad de **Leasing Financiero con el Banco Davivienda**, de acuerdo con las condiciones financieras aprobadas para la operación, los documentos que suscriban las partes y las instrucciones de desembolso que emita la entidad financiera. En consecuencia, EL COMPRADOR gestionará la financiación mediante leasing financiero y EL VENDEDOR aceptará el pago proveniente de dicha operación, previa entrega de la documentación requerida, cumplimiento de las condiciones contractuales y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

CUARTA. INTERVENCIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA Y OPERACIÓN DE LEASING FINANCIERO: Las partes dejan constancia de que el pago de la maquinaria objeto del presente contrato se efectuará a través de una operación de leasing financiero con el Banco Davivienda, entidad financiera que, conforme a las condiciones aprobadas para la operación, podrá efectuar el desembolso

correspondiente a favor de EL VENDEDOR, adquirir o financiar el bien y celebrar con EL MUNICIPIO los documentos financieros y contractuales que resulten necesarios para materializar la operación.

QUINTA. DESEMBOLSO Y CONDICIONES PREVIAS: El desembolso a favor de EL VENDEDOR estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Banco Davivienda, la entrega de los documentos comerciales, técnicos, tributarios y contractuales requeridos, la expedición de la factura o documento equivalente, la aprobación de las garantías contractuales, la suscripción de los documentos de leasing financiero y la certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción que corresponda, sin perjuicio de las demás exigencias previstas en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.

SEXTA. PROPIEDAD, TENENCIA Y USO DE LA MAQUINARIA: Teniendo en cuenta la modalidad de leasing financiero, la propiedad jurídica de la maquinaria, durante la vigencia de la operación financiera, se sujetará a las condiciones pactadas con el Banco Davivienda. EL MUNICIPIO recibirá la tenencia, uso y goce del bien para destinarlo exclusivamente al cumplimiento de los fines institucionales previstos en el proceso de contratación, especialmente la atención de las vías terciarias del Municipio de Manzanares, Caldas.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL LEASING FINANCIERO: EL MUNICIPIO adelantará las gestiones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para la formalización y ejecución de la operación de leasing financiero con el Banco Davivienda. EL VENDEDOR, por su parte, deberá suministrar oportunamente la información, facturas, certificaciones, documentos técnicos y demás soportes que sean requeridos por la entidad financiera para el estudio, aprobación, desembolso, registro y formalización de la operación.

OCTAVA. OPCIÓN DE COMPRA: En caso de que la operación de leasing financiero contemple opción de compra, esta se ejercerá conforme a las condiciones pactadas entre EL MUNICIPIO y el Banco Davivienda, atendiendo el plazo, valor residual, requisitos presupuestales, autorizaciones y demás condiciones establecidas en los documentos financieros que formen parte integral de la operación.

NOVENA. SEGUROS, RIESGOS Y CONSERVACIÓN DEL BIEN: Los seguros, amparos, riesgos, obligaciones de conservación, mantenimiento, custodia y uso de la maquinaria durante la vigencia del leasing financiero se sujetarán a lo previsto en los documentos de la operación financiera, sin perjuicio de las garantías contractuales que deba constituir EL VENDEDOR y de las obligaciones que correspondan a EL MUNICIPIO como usuario del bien.

DÉCIMA. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO: Durante la vigencia del presente contrato y de la operación de leasing financiero, la maquinaria deberá conservarse en condiciones adecuadas de funcionamiento, operación y seguridad. EL VENDEDOR deberá garantizar, conforme a la oferta presentada, las garantías de fábrica, manuales técnicos y condiciones del fabricante, la atención de los requerimientos asociados a defectos de calidad, fallas de fabricación, puesta en marcha, capacitación y soporte técnico inicial. EL MUNICIPIO, como usuario del bien, deberá realizar el mantenimiento preventivo ordinario, operación adecuada, custodia, revisión periódica, cambio de

lubricantes, filtros, fluidos y demás actividades propias del uso normal de la maquinaria, salvo que en los documentos del proceso, la oferta o los documentos de leasing se establezca una asignación diferente.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS OBLIGATORIOS Y AMPAROS DEL BIEN: La maquinaria objeto del contrato deberá contar con los seguros exigidos por el Banco Davivienda, por los documentos de leasing financiero, por los documentos del proceso contractual y por la normativa aplicable. Dichos seguros podrán comprender, según corresponda, amparo contra todo riesgo, pérdida total o parcial, hurto, daños materiales, responsabilidad civil extracontractual, transporte, manejo, operación y demás coberturas requeridas para proteger el bien y la operación financiera. Las condiciones de aseguramiento, vigencia, valores asegurados, deducibles, beneficiarios, renovaciones y obligaciones de pago de primas se sujetarán a lo previsto en los documentos de leasing financiero y demás anexos contractuales.

DÉCIMA SEGUNDA. ENTREGA DE LA MAQUINARIA: EL VENDEDOR deberá entregar la maquinaria objeto del contrato en el lugar que indique EL COMPRADOR, dentro del plazo previsto en los documentos del proceso y en las condiciones técnicas ofertadas. La entrega se formalizará mediante acta suscrita por EL VENDEDOR, EL COMPRADOR y el supervisor designado, previa verificación de las especificaciones técnicas, documentos de propiedad, manuales, garantías, certificaciones y demás soportes exigidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: EL VENDEDOR se obliga a: 1) entregar la retroexcavadora conforme a las especificaciones técnicas exigidas y ofertadas; 2) garantizar que la maquinaria se encuentre en condiciones óptimas de funcionamiento; 3) entregar manuales, garantías de fábrica, documentos de importación o nacionalización cuando haya lugar, certificados y demás soportes requeridos; 4) brindar la capacitación, acompañamiento técnico o puesta en marcha cuando así se haya ofertado o exigido; 5) responder por la calidad, correcto funcionamiento y saneamiento de la maquinaria; 6) atender los requerimientos del supervisor; 7) suministrar al Banco Davivienda y al Municipio la información requerida para la operación de leasing financiero; 8) atender las obligaciones de garantía, soporte técnico y mantenimiento que le correspondan conforme a la oferta y documentos del proceso; y 9) cumplir las obligaciones legales, tributarias, comerciales y contractuales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: EL COMPRADOR se obliga a: 1) adelantar las gestiones necesarias para el pago mediante leasing financiero con el Banco Davivienda; 2) recibir la maquinaria cuando cumpla las condiciones técnicas y contractuales exigidas; 3) designar supervisor para el seguimiento del contrato; 4) expedir las certificaciones de recibo a satisfacción cuando haya lugar; 5) cumplir las condiciones financieras y documentales derivadas del leasing; 6) conservar, custodiar, operar y mantener la maquinaria conforme a los manuales del fabricante y condiciones de leasing; 7) gestionar o verificar la vigencia de los seguros que le correspondan conforme a la operación financiera; y 8) cumplir las demás obligaciones derivadas de los documentos del proceso y del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **433** del **02/06/2026**, por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($675.000.000)**, fuente **1.3.1.1.05 Recursos de Crédito Interno**, rubro **2.3.2.02.01.004 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: EL VENDEDOR deberá constituir a favor de EL COMPRADOR las garantías exigidas en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos del proceso, amparando, según corresponda, el cumplimiento del contrato (15% del valor del contrato), la calidad y correcto funcionamiento del bien (10% del valor del contrato), el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (10% del valor del contrato), y los demás riesgos definidos para la adecuada ejecución contractual, sin perjuicio de los seguros exigidos para la operación de leasing financiero.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL VENDEDOR, EL MUNICIPIO podrá imponer las multas, sanciones, cláusula penal pecuniaria, declaratoria de incumplimiento, exigibilidad de garantías y demás medidas previstas en los estudios previos, pliego de condiciones, oferta, garantía única, documentos del proceso y normativa aplicable. Las penalizaciones podrán proceder, entre otros eventos, por mora en la entrega de la maquinaria, entrega de bienes que no cumplan las especificaciones técnicas, incumplimiento de garantías, ausencia de documentación requerida, falta de atención a requerimientos del supervisor, incumplimiento de obligaciones de mantenimiento o soporte que le correspondan, o cualquier actuación u omisión que afecte la adecuada ejecución del contrato. La imposición de penalizaciones deberá realizarse con observancia del debido proceso, previa comunicación al contratista y oportunidad para ejercer su derecho de defensa, sin perjuicio de la facultad del Municipio de reclamar los perjuicios adicionales que se causen.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN O RESOLUCIÓN ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado o resolverse anticipadamente, total o parcialmente, por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, por imposibilidad jurídica, técnica, financiera o material de continuar con su ejecución, por no perfeccionarse o materializarse la operación de leasing financiero con el Banco Davivienda, por decisión debidamente motivada de EL MUNICIPIO en los eventos previstos en la ley y en los documentos del proceso, o por las demás causales establecidas en el contrato, en los documentos que lo integran y en la normativa aplicable. En caso de terminación anticipada, las partes deberán suscribir el acta correspondiente, liquidar las obligaciones ejecutadas, determinar los pagos, saldos, indemnizaciones, restituciones o compensaciones a que haya lugar, y coordinar con el Banco Davivienda los efectos derivados de la operación de leasing financiero, sin perjuicio de la exigibilidad de garantías, multas, cláusula penal o reclamación de perjuicios cuando corresponda.

DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Manzanares, Caldas, o de quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, de mantenimiento, seguros y demás condiciones pactadas.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los estudios previos, pliego de condiciones, adendas, observaciones y respuestas, oferta presentada por EL VENDEDOR, resolución de adjudicación, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, garantías aprobadas, documentos de la operación de leasing financiero con el Banco Davivienda, pólizas o seguros exigidos, manuales de operación y mantenimiento y demás documentos del Proceso **SASIE-004-2026**.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, la suscripción o aprobación de los documentos necesarios para la operación de leasing financiero con el Banco Davivienda y el cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se rige por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las normas civiles y comerciales aplicables a la compraventa y a la financiación mediante leasing financiero, y las demás disposiciones que regulen la contratación estatal.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del presente contrato será el Municipio de Manzanares, Caldas.

En constancia, se firma en Manzanares, Caldas, a los 22 días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

EL COMPRADOR

CARLOS ENRIQUE BOTERO ÁLVAREZ
Alcalde Municipal

EL VENDEDOR

HUGO SÁNCHEZ ACEVEDO
Representante Legal
GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA SA GECOLSA. NIT 860.002.576-1

Proyectó: Omar Valencia/AJE-